

ACTA No. CAL-2017-2019-021

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Resoluciones sobre proyectos de ley y comisiones especializadas ocasionales.
2. Solicitud de enjuiciamiento político en contra del Superintendente de la Información, licenciado Carlos Alberto Ochoa Hernández.
3. Solicitud reconsideración Asambleísta Ana Mercedes Galarza.
4. Solicitud recurso de revisión Asambleísta Augusto Espinosa.
5. Solicitudes de comparecencia ante Comisiones Especializadas.
6. Notificaciones de incumpliendo entrega de información.

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las quince horas cincuenta y un minuto.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía Herdoiza, Primera Vocal; Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a poner en consideración el primer punto que corresponde a:

1. RESOLUCIONES SOBRE PROYECTOS DE LEY Y COMISIONES ESPECIALIZADAS OCASIONALES.

- 1.1. El Señor Presidente comunica a los miembros del CAL la urgencia de conformar la Comisión Especializada Ocasional para la aplicación de las preguntas 3 y 6 de la consulta popular. Los distintos miembros de CAL emiten sus opiniones en cuanto al tema y el señor Presidente solicita que antes de resolver sobre la creación de las comisiones le permitan tener una reunión con los jefes de bancadas para plantearles el tema.
- 1.2. La señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. AN-CEPRE-0013-2018 de 19 de enero de 2018 mediante el cual el Asambleísta Pabel Muñoz López, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, solicita la reasignación del proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, presentado por el asambleísta Guillermo Cell Santos y calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante resolución No. CAL-2017-2019-097, de 03 de octubre de 2017.

Con estos antecedentes, la señora Secretaria procede a tomar votación de la reasignación del proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, presentado por el asambleísta Guillermo Celi Santos a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-252

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Guillermo Celi Santos, mediante oficio No. mediante Oficio No. 028-AN-GCS-2017 de 16 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 295528, presentó el Proyecto de Ley Reformativa Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril del 2016;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 03 de octubre de 2017, resolvió calificar el proyecto de ley y remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos

Que, el Asambleísta Pabel Muñoz López, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, mediante Oficio No. AN-CEPRE-0013-2018 de 19 de enero de 2018, pone en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa que en sesión No. 037 de 17 de enero de 2018, la Comisión resolvió: "Remitir al Consejo de Administración Legislativa el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, presentado por el asambleísta Guillermo Celi Santos y calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante resolución No. CAL-2017-2019-097, de 03 de octubre de 2017, para que dicho órgano legislativo lo recalifique de acuerdo al numeral 6 y 11 de artículo 14 y tercer inciso del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reasignar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA ORGÁNICA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**, presentado por el Asambleísta Guillermo Celi Santos, mediante oficio No. mediante Oficio No. 028-AN-GCS-2017 de 16 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 295528, a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA ORGÁNICA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

1.3. La señora Secretaria pone en consideración la solicitud del Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas ya que en la Resolución de Creación de dicha Comisión no se estableció un plazo, a lo que el Presidente sugiere el plazo de seis meses.

Con la autorización del señor Presidente la señora Secretaria procede a tomar votación del plazo de seis meses de duración de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas.

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

9

Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-253

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 12 de septiembre de 2017, resolvió: "**Artículo 1-** Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas";
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución adoptada en Sesión de 27 de diciembre de 2017, conformó la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas;
- Que,** mediante Oficio No. 010 - AC - CEOPACPD de 24 de enero de 2018, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 315341, el Asambleísta Absalón Campoverde, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas, presenta una solicitud al señor Presidente de la Asamblea Nacional respecto al tiempo para el funcionamiento de la Comisión;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa en el numeral 6: "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1- El plazo de duración de la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas será de seis meses contados a partir de la fecha de integración de la misma.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de personas desaparecidas.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

- 1.4. Por disposición del señor Presidente, se pone en consideración del Consejo de Administración Legislativa la suspensión total del receso legislativo y luego de las distintas opiniones se resuelve la fecha del receso desde el 19 de marzo al 02 de abril inclusive. La señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arlas Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-255

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 123 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el inciso final del artículo 124 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen el receso parlamentario;
- Que,** el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa para planificar las actividades legislativas;
- Que,** el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que el Consejo de Administración Legislativa resolverá sobre las fechas en que se fijen los períodos de receso del Pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** en la Consulta Popular efectuada el día 4 de febrero de 2018, el anexo de la pregunta 3, en la parte pertinente señala: *"El Presidente de la República enviará un proyecto de ley que reforme la ley que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para adecuarla a las enmiendas constitucionales, en el plazo de treinta días. La Asamblea Nacional, sin dilataciones, tramitará y aprobará el proyecto en el plazo de sesenta días";*
- Que,** en la Consulta Popular efectuada el día 4 de febrero de 2018, el anexo de la pregunta 6, en la parte pertinente señala: *"El Presidente Constitucional de la República deberá enviar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional con el carácter de económico urgente para derogar la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (Ley de Plusvalía) en un plazo no mayor de 15 días desde la publicación de los resultados en el Registro Oficial";*
- Que,** mediante Resolución CAL-2017-20197-238 de 10 de enero de 2017, el Consejo de Administración Legislativa resolvió declarar receso legislativo desde el día miércoles 14 de

febrero de 2018 hasta el día miércoles 28 de febrero de 2018 (inclusive), para las y los Asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el receso legislativo declarado desde el día miércoles 14 de febrero de 2018 hasta el día miércoles 28 de febrero de 2018 (inclusive).

Artículo 2.- Declarar receso legislativo desde el día lunes 19 de marzo de 2018 hasta el día lunes 02 de abril de 2018 (inclusive), para las y los Asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- Las secretarías y secretarios, prosecretarías y prosecretarios, asesoras y asesores de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; y, asesoras y asesores de las y los Asambleístas, se acogerán a este período de receso legislativo. Para el efecto, se tomará en cuenta el número de días que tengan disponibles por concepto de vacaciones.

Artículo 4.- De igual forma, el personal administrativo de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; y, el personal administrativo de las y los Asambleístas, se acogerán al receso legislativo. Para el efecto, se tomará en cuenta el número de días que tengan disponibles por concepto de vacaciones.

Artículo 5.- La Administradora General, los Coordinadores Generales y Autoridades de la Asamblea Nacional, determinarán los días de vacaciones de los servidores de la Función Legislativa a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio legislativo.

Se delega a la Administradora General la facultad de autorizar la realización de trabajos en horas extraordinarias y suplementarias durante el receso legislativo, al personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Asamblea Nacional, en función de la carga de trabajo y de las actividades que estén ejecutándose.

El personal administrativo rotará para hacer uso de sus vacaciones, a fin de que la atención sea permanente en las dependencias de la Asamblea Nacional.

Artículo 6.- Facúltase al señor Presidente de la Asamblea Nacional convocar a sesión extraordinaria del Pleno y del Consejo de Administración Legislativa, cuando lo considere necesario.

Artículo 7.- Si en el período de receso ingresare para tratamiento en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de urgencia en materia económica, se convocará a sesiones extraordinarias y se suspenderá el receso legislativo. Los días en que se efectúen las sesiones extraordinarias se recuperarán en forma posterior.

Artículo 8.- Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General de Talento Humano.

Disposición Final.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

2. Solicitud de enjuiciamiento político en contra del Superintendente de la Información y Comunicación, licenciado Carlos Alberto Ochoa Hernández.

Con la autorización del señor Presidente la señora Secretaria procede a dar lectura del Memorando 39-UTL-2018 mediante el cual el Coordinador de la Unidad de Técnica Legislativa remite el Informe Jurídico sobre la solicitud de juicio político, en la parte correspondiente a la pertinencia del juicio político y en el cual concluye que la solicitud ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y recomienda al CAL dar inicio al trámite correspondiente y remitirlo a la Comisión de Fiscalización y Control Político.

Con la autorización del señor Presidente la señora Secretaria procede a tomar votación del inicio del juicio político del Superintendente de la Información y Comunicación, Carlos Ochoa Hernández y remitirlo a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza		✓	
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Con cinco votos a favor y uno en contra se aprueba el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-254

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que fiscalización y control político corresponde a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la

Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes;

- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;
- Que,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que para proceder al enjuiciamiento político la solicitud deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional y será presentada ante su Presidenta o Presidente en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verdícas y que corresponden a sus titulares; contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento;
- Que,** mediante oficio No. FV-AN-0018-2018 de 31 de enero de 2018, ingresado en esta institución con número 315974, los asambleístas Dra. Lourdes Cuesta Orellana y Dr. Fabricio Villamar Jácome presentaron ante el Señor Presidente de la Asamblea Nacional, una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Superintendente de la Información y Comunicación, Licenciado Carlos Ochoa;
- Que,** mediante memorando No. 039-UTL-AN-2018, de 05 de febrero del 2018, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, dirigido a la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General, el cual en su parte conclusiva señala que: *"la solicitud de enjuiciamiento político presentada el 31 de enero de 2018 por los asambleístas Dra. Lourdes Cuesta Orellana y Dr. Fabricio Villamar Jácome, en contra de Carlos Alberto Ochoa Hernández, CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)", y "recomienda al Consejo de Administración Legislativa dar inicio al trámite previsto en dicha norma; esto es, que el Presidente de la Asamblea Nacional remita, a través de la Secretaría General, la solicitud de enjuiciamiento político con la respectiva documentación de sustento, a la Presidencia de la comisión de Fiscalización y Control Político par que avoque conocimiento y sustancie el trámite."*
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar el cumplimiento de los requisitos y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas ante la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. FV-AN-0018-2018 de 31 de enero de 2018, ingresado en esta institución con número 315974, suscrito por los asambleístas Dra. Lourdes Cuesta Orellana y Dr. Fabricio Villamar Jácome, dirigido al Señor Presidente de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicitan el enjuiciamiento político en contra del Superintendente de la Información y Comunicación, Licenciado Carlos Ochoa.

Artículo 2.- Una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República del Ecuador y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, admitir a trámite la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Superintendente de la Información y Comunicación, Licenciado Carlos Ochoa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político a la que acompañará la solicitud de enjuiciamiento político con la documentación, para que inicie el trámite y proceda conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

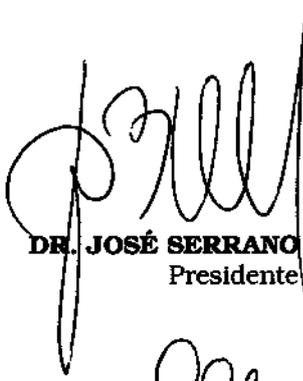
3 y 4. En estos puntos el señor Presidente pone en consideración de los miembros del CAL, el solicitar un informe jurídico previo sobre la pertinencia de la solicitudes de reconsideración de las sanciones impuestas a los Asambleístas Ana Mercedes Galarza y Augusto Espinosa, lo que están de acuerdo.

5. 1. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura a la solicitud del Asambleísta Luis Fernando Torres para la comparecencia del Fiscal General del Estado ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. El Asambleísta Torres declina de la solicitud por considerarla inoportuna.

5.2. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura a la solicitud del Asambleísta Pabel Muñoz, Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para la comparecencia a la Comisión del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas. Dicha solicitud el CAL considera inoportuna.

6.1 y 6.2. La señora Secretaria pone en consideración del Consejo de Administración Legislativa dos solicitudes de incumplimiento de información por parte de los Asambleístas René Yandún y Gabriela Larreátegui. El Consejo de Administración legislativa resolvió que al igual que ocasiones anteriores se haga una última insistencia para que en el plazo de 72 horas se remita la información solicitada.

No habiendo otro punto que tratar, se termina la sesión siendo las dieciséis horas veinte y tres minutos. Para constancia, suscriben la presente acta.



DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria